

CONSOLIDACIÓN Y RESPUESTA

PROCESO DE CONSULTA CIUDADANA DEL DECRETO QUE “MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N° 61, DE 2012, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA, QUE APRUEBA REGLAMENTO DE ETIQUETADO DE CONSUMO ENERGÉTICO PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS LIVIANOS Y MEDIANOS”

En el marco de lo dispuesto en la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que establece el derecho de las personas a participar en los distintos espacios de la gestión pública, acercando los Gobiernos locales y la Administración central a la ciudadanía, el Ministerio de Energía con fecha 13 de febrero y hasta el 17 de marzo, puso en consulta ciudadana la propuesta de modificación del reglamento de etiquetado de consumo energético para vehículos motorizados livianos y medianos.

Durante la etapa de consulta ciudadana, se recibieron observaciones y comentarios por parte de: Volkswagen SAM, Asociación de Fábricas de Automotores (ADEFA) de la República Argentina, General Motors Chile Industria Automotriz Limitada, Grupo Kaufmann, Toyota Chile S.A., ANAC A.G. y Fernando Moreto / Ford.

Las opiniones recibidas fueron evaluadas y ponderadas por parte de esta Secretaría de Estado, incorporándose las modificaciones que se han considerado pertinentes con el cumplimiento de los objetivos perseguidos en virtud de la propuesta sometida a consulta ciudadana.

En razón de lo antes expuesto, a continuación, se exponen los principales cambios y precisiones efectuados a la propuesta de modificación del reglamento de etiquetado de consumo energético para vehículos motorizados livianos y medianos:

- Se especifica la información del valor numérico del rendimiento energético de la etiqueta, según la tecnología de propulsión del vehículo.
- Se especifica que los valores numéricos oficiales de rendimiento y emisiones de CO₂ indicados en la etiqueta de consumo energético serán medidos y reportados según el ciclo de ensayo WLTP, sin exigirse el cumplimiento de pruebas con ajuste a temperaturas regionales.
- Se modifica la disposición transitoria para hacer coincidir la entrada en vigencia de la modificación del reglamento con la segunda fase de implementación de las obligaciones consagradas en el artículo 4º decies del decreto supremo N° 211, de 1991 y en el artículo 4º nonies del decreto supremo N° 54, de 1994, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sin perjuicio de lo que se establece para el período intermedio.

En consecuencia, se pone término al proceso de consulta ciudadana del borrador de Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 61, de 2012, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento de etiquetado de consumo energético para vehículos motorizados livianos y medianos.

El próximo paso es continuar la tramitación del decreto, ingresándolo al trámite de toma de razón por parte de la Contraloría General de la República, en forma posterior a la firma del Presidente de la República.